

76727

Quito 12 de octubre de 2017

Señora:
ANNA MARIA EPPERSON
Presente.-

De mi consideración:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., en junta celebrada el 12 de octubre de 2017, tuvo el acierto de elegir a Usted, para el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el periodo estatutario de dos años, cargo que ejercerá con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 15 de septiembre de 2011 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de octubre del mismo año, en el Repertorio bajo el número 46305.

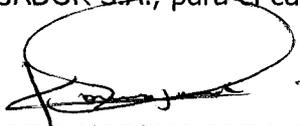
De conformidad con el Estatuto Social, el Presidente tendrá la representación legal, en el caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General.

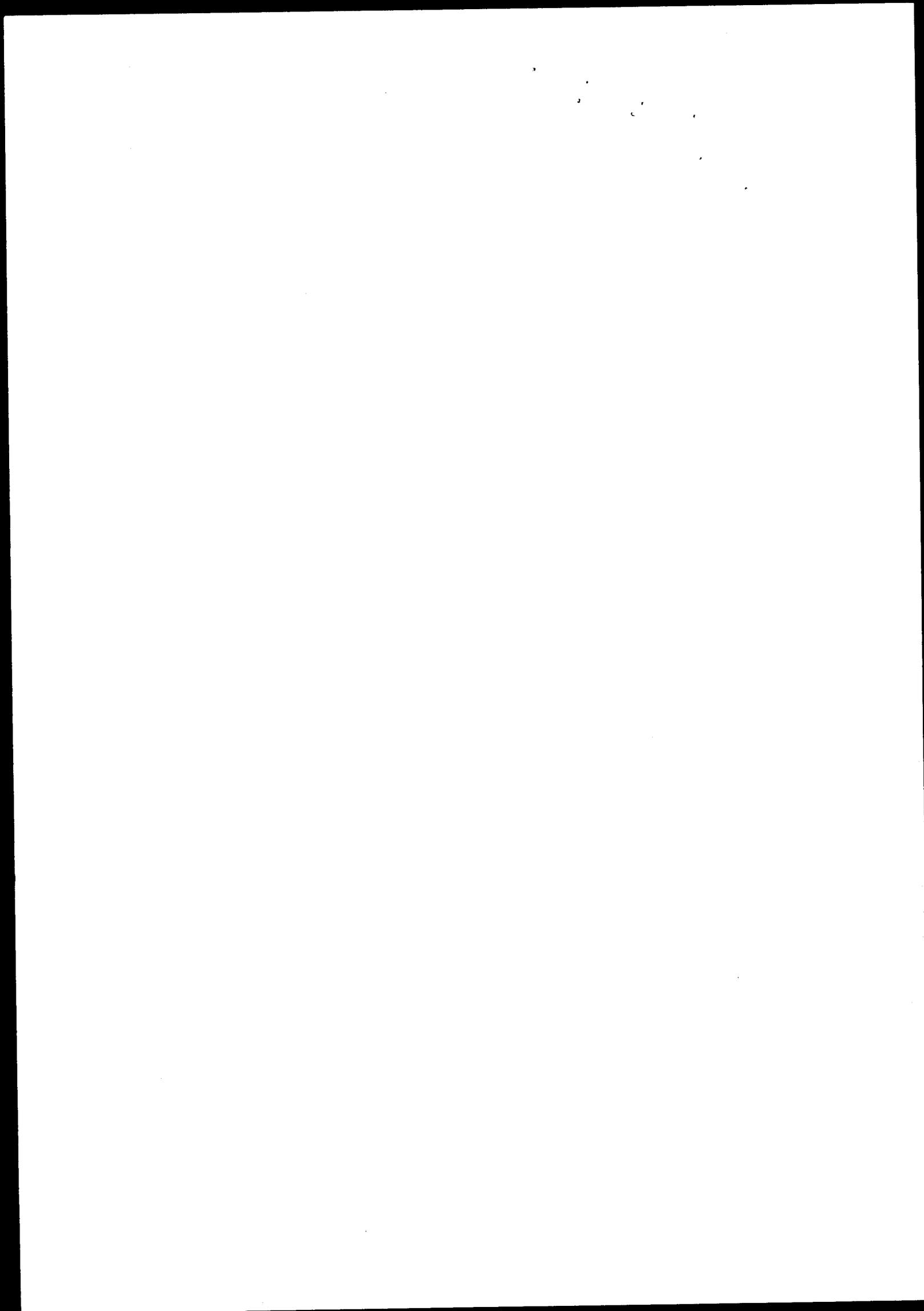
Atentamente,


Sr. Derik James Epperson
Secretario

Quito, a 12 de octubre de 2017

RAZÓN: Narda Karina Jara Calle, en mi calidad de apoderada especial de la Sra. **ANNA MARIA EPPERSON**, conforme consta del poder especial otorgado el 19 de junio de 2015, ante la Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, por la presente acepto el cargo de PRESIDENTE de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., para el cual he sido elegida.


NARDA KARINA JARA CALLE
C.C.: 0301327243
Apoderada Especial de la Sra.
ANNA MARIA EPPERSON
C.I.: 1752026680



Quito 12 de octubre de 2017

Señor:

DERIK JAMES EPPERSON

Presente.-

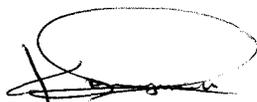
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., celebrada el 12 de octubre de 2017, tuvo el acierto de elegir a Usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de dos años, cargo que ejercerá con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 15 de septiembre de 2011 y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de octubre del mismo año, en el Repertorio bajo el número 46305.

De conformidad con el Estatuto Social, el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,



Narda Karina Jara Calle

Presidenta Ad-hoc

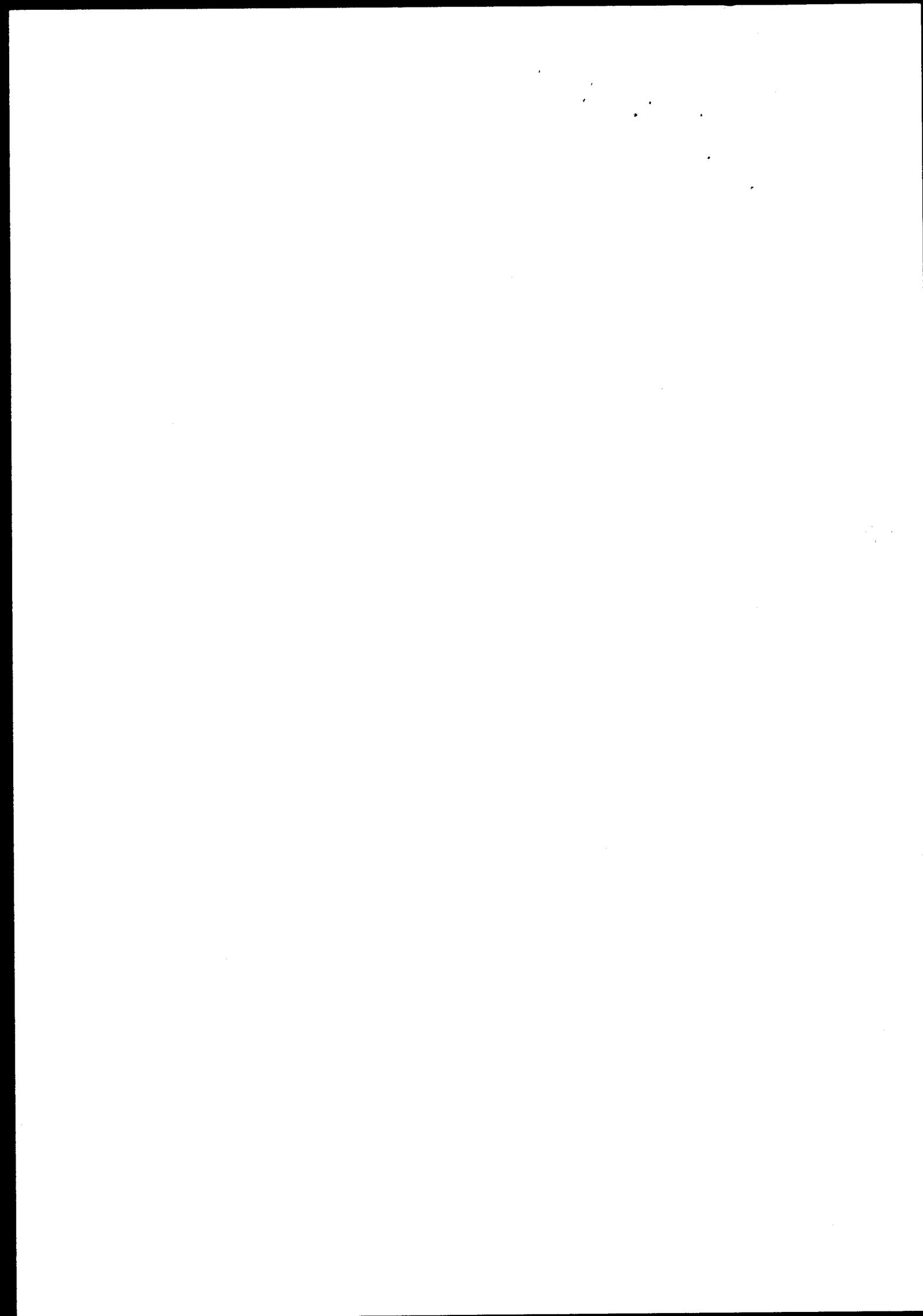
Quito, a 12 de octubre de 2017

RAZON: por la presente acepto el cargo de Gerente General de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., para el cual he sido elegido.



DERIK JAMES EPPERSON

C.I.: 1752026656



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INVERSIONISTA

V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EPPERSON GREGORY DALE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EPPERSON SALLI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]

0009851132

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

175202665-6

CEBILIA

IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES
EPPERSON
DEBORA JAMES

LUGAR DE NACIMIENTO
Esmeraldas

FECHA DE NACIMIENTO
1980-08-09

NACIONALIDAD
ECUATORIENSE

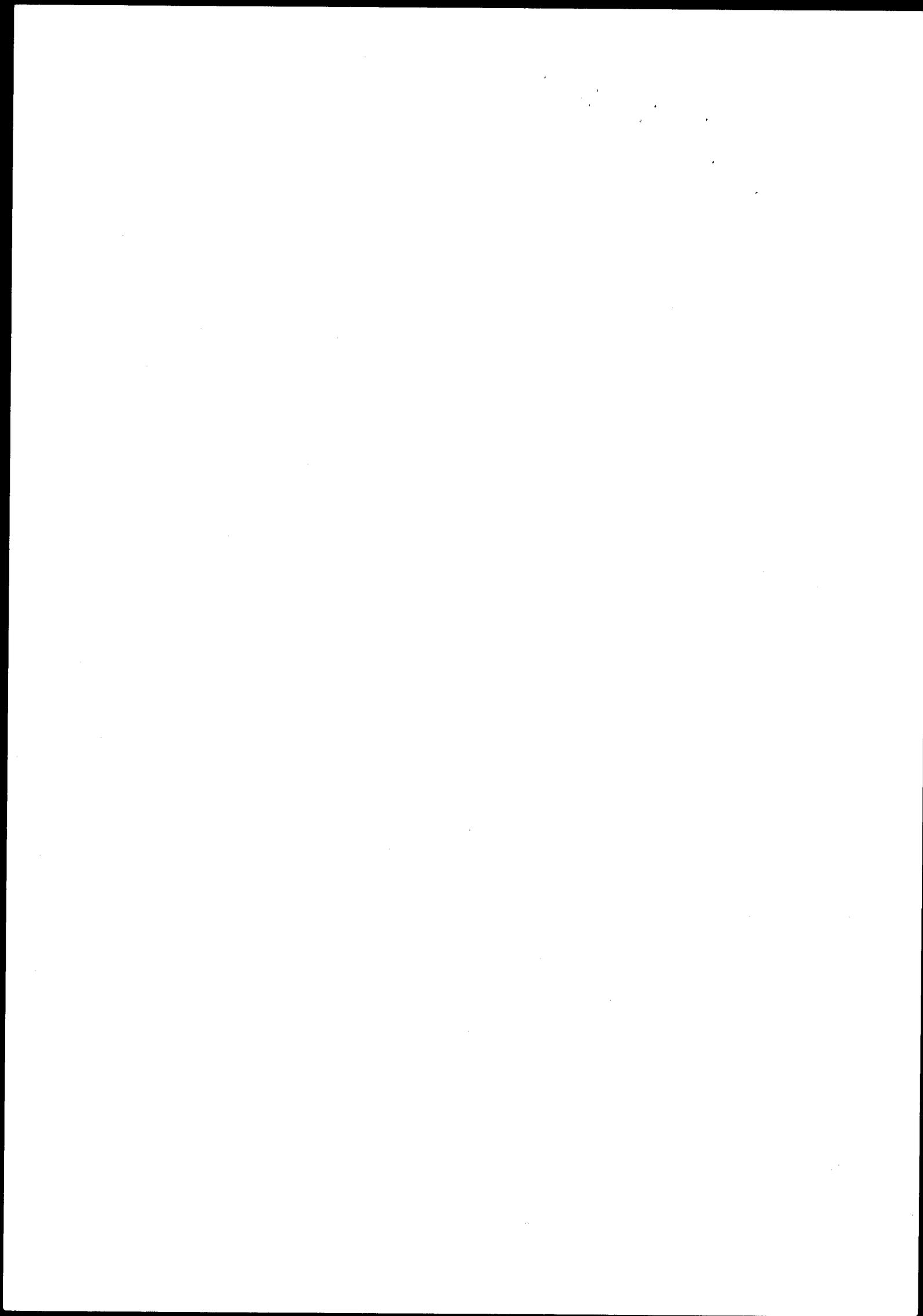
SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

ANNA MARIA
EPPERSON







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N.º **175202668-0**

APPELLIDOS Y NOMBRES
DERIK JAMES EPPERSON

LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 USA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-08
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO

DERIK JAMES EPPERSON





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMIEROR LALEY

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAUL DAVID SCOTT
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAUL SANDY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
FECHA DE EXPIRACIÓN 2014-12-22
 2024-12-22

V3333V2212

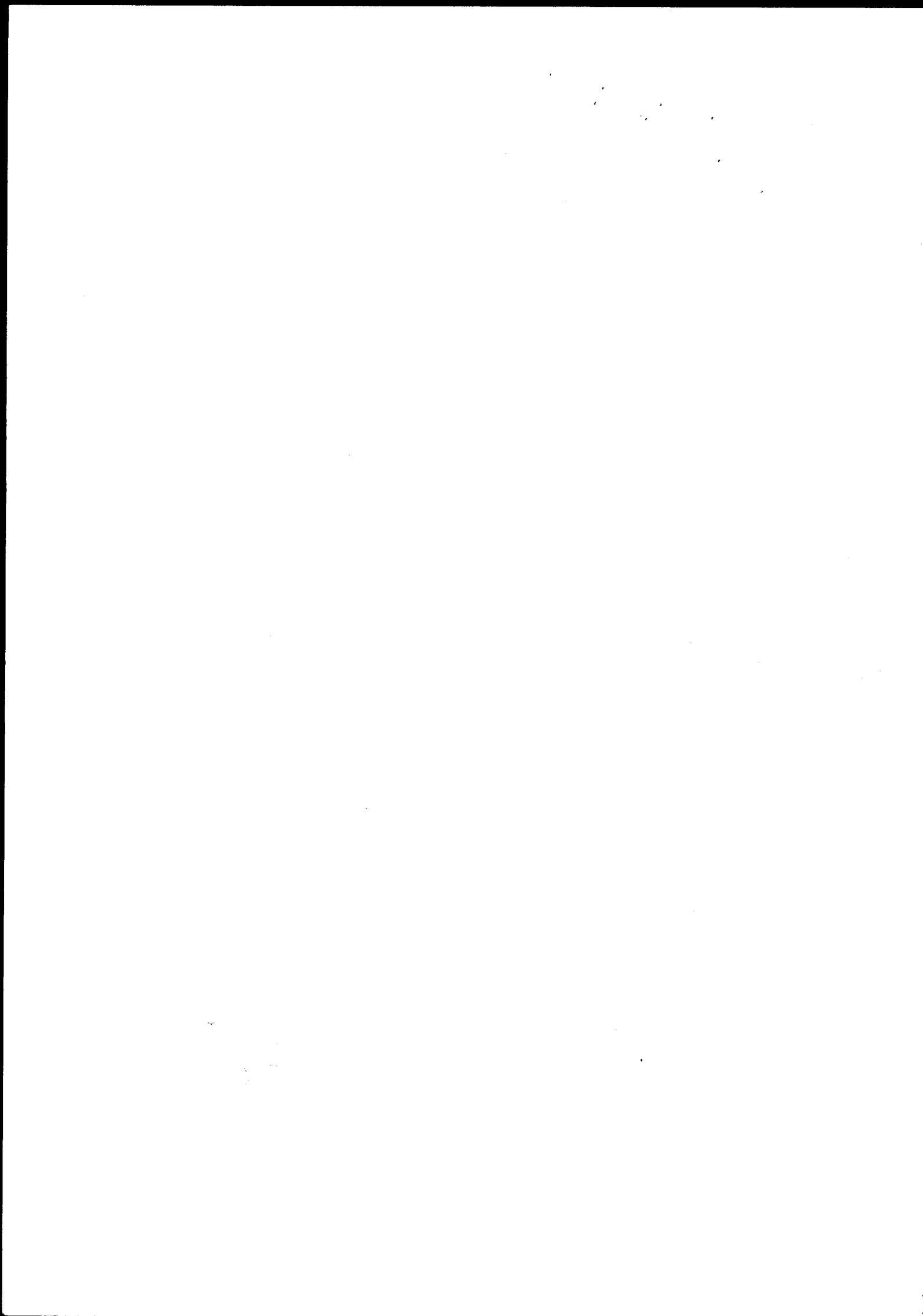
FORMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

Arma Maria Epperson









REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N: 030132724-3
 APELLIDOS Y NOMBRES **JARA CALLE NARDA KARINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **CAÑAR AZOGUES**
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-11-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADA**

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARA NOVILLO RUBEN DARIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALLE C RAQUEL VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**

2015-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMAS DEL CEDULADO

000823040



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



020
JUNTA N°

020 - 174
NÚMERO

0301327243
CÉDULA

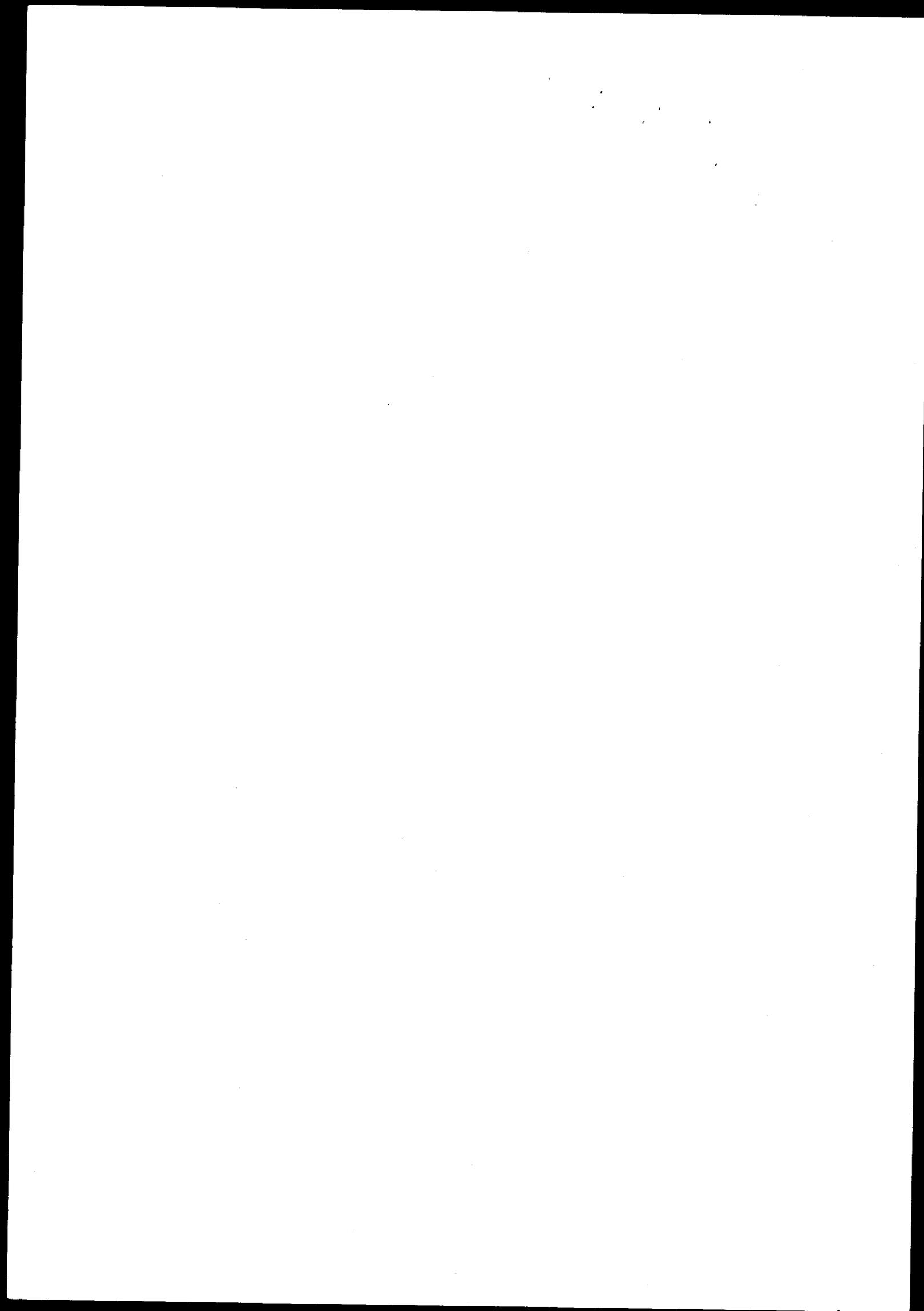
JARA CALLE NARDA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ÍNAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
ZONA: **2**





**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, en las oficinas situadas en la Calle E y Calle del Establo, bloque 1, oficina 301, Edificio Site Center, el día de hoy, 12 de octubre de 2017, a las 11H05, se encuentran presentes las siguientes personas, accionistas de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A.:

- 1) **SRA. ANNA MARIA EPPERSON**, accionista titular de 1 acción ordinaria de un dólar de los Estados Unidos de América, equivalente al 0,01% del capital social de la Compañía, debidamente representada por la Ab. Narda Karina Jara Calle, conforme justifica con el poder que acompaña.
- 2) **SR. DERIK JAMES EPPERSON**, accionista titular de 9.999 acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, equivalente al 99,99% del capital social de la Compañía, por sus propios derechos.

La compañía tiene un capital suscrito y pagado de **USD \$10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, dividido en 10.000 acciones ordinarias de USD\$1 cada una.

Estando reunido el 100% del capital suscrito y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía resuelven instalarse en Junta General Universal de Accionistas, como en efecto lo hacen.

Preside la Junta Narda Karina Jara Calle, en calidad de Presidenta Ad-hoc de la compañía.

Interviene como Secretario de la Junta, el Sr. Derik James Epperson en calidad de Secretario.

La Presidenta Ad-hoc solicita que por Secretaría se constate el quórum y se elabore el Orden del Día para esta Junta. El Secretario constata el quórum dejando constancia que se encuentran presentes todos los accionistas, quienes juntos representan el 100% del capital social de la compañía y elabora el siguiente Orden del Día que es puesto a consideración de la Junta General de Accionistas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección y nombramiento del Gerente General de la compañía.
2. Elección y nombramiento de Presidente de la compañía.

La Presidenta Ad-hoc solicita a los asistentes pronunciarse sobre el Orden del Día y obtiene la aprobación de todos los accionistas por unanimidad.

Se procede a tratar el primer punto del Orden del Día:

1.- ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

La Presidenta Ad-hoc informa a la Junta General sobre la necesidad de designar Gerente General de la compañía, toda vez que el periodo para el que fue designado en el señor DERIK JAMES EPPERSON, ha fenecido.

La Presidenta Ad-hoc, presenta la moción para elegir al cargo de Gerente General de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., al señor DERIK JAMES EPPERSON por el periodo estatutario de dos años.

Se consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta o se plantea otra moción alternativa para ser considerada.

Se informa que al no haber pronunciamiento alguno de la Junta, se procederá a tomar la votación respectiva.

Se informa a los asistentes que en el caso de haber votos blancos y abstenciones, éstos se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación; y, que al momento de votar, no procede plantear la modificación a la moción.

Se procede a tomar la votación por orden alfabético:

Se toma la votación de la Ab. Narda Karina Jara Calle, en su calidad de apoderada de la señora **ANNA MARIA EPPERSON** y con 1 voto, da su voto favorable a la moción planteada.

Posteriormente se toma la votación del señor **DERIK JAMES EPPERSON** con 9.999 votos, da su voto a favor de la moción planteada.

Luego de tomada la votación respectiva, se proclaman los siguientes resultados: 10.000 votos a favor de la moción planteada, por lo que la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad designar al señor DERIK JAMES EPPERSON, Gerente General de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., por el periodo estatutario de dos años, autorizándole para que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil y encargándole a la Presidenta Ad-hoc que realice la correspondiente notificación.

Se procede a tratar el segundo punto del Orden del Día:

2.- ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

La Presidenta Ad-hoc informa a la Junta General sobre la necesidad de designar Presidente de la compañía, toda vez que el periodo para el que fue designado en el señor CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO, ha fenecido.

La Presidenta Ad-hoc, presenta la moción para elegir al cargo de Presidente de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., a la señora ANNA MARIA EPPERSON, por el periodo estatutario de dos años.

Se consulta a la Sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta o se plantea otra moción alternativa para ser considerada.

Se informa que al no haber pronunciamiento alguno de la Junta, se procederá a tomar la votación respectiva.

Se informa a los asistentes que en el caso de haber votos blancos y abstenciones, éstos se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación; y, que al momento de votar, no procede plantear la modificación a la moción.

Se procede a tomar la votación por orden alfabético:

Se toma la votación de la Ab. Narda Karina Jara Calle, en su calidad de apoderada de la señora **ANNA MARIA EPPERSON** y con 1 voto, da su voto favorable a la moción planteada.

Posteriormente se toma la votación del señor **DERIK JAMES EPPERSON** con 9.999 votos, da su voto a favor de la moción planteada.

Luego de tomada la votación respectiva, se proclaman los siguientes resultados: 10.000 votos a favor de la moción planteada, por lo que la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad designar a la señora ANNA MARIA EPPERSON, Presidenta de la compañía AMERAMAX ASESORIA ECUADOR S.A., por el periodo estatutario de dos años, autorizándole para que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil y encargándole al Secretario que realice la correspondiente notificación.

Por haberse agotado el Orden del Día, la Presidenta Ad-hoc dispone un receso para la elaboración del Acta, la misma que se pone a consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión siendo las 11H15.

Para constancia, firman los accionistas, Presidenta Ad-hoc y Secretario que certifica.

**AB. NARDA KARINA JARA CALLE
PRESIDENTA AD-HOC**

**AB. NARDA KARINA JARA CALLE
APODERADA DE LA
SRA. ANNA MARIA EPPERSON
ACCIONISTA**

**SR. DERIK JAMES EPPERSON
ACCIONISTA**

**SR. DERIK JAMES EPPERSON
SECRETARIO**

5537
5542

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P01640

PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

Otorgan:

DERIK JAMES EPPERSON

y

ANNA MARIA EPPERSON

en favor de:

CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO Y OTROS

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 Copias - J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, diecinueve de junio del

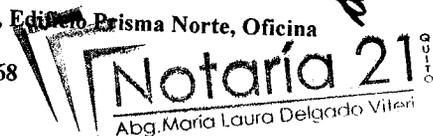
dos mil quince, (19 de junio del 2015), ante mí, ABOGADA

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: **DERIK JAMES EPPERSON** y **ANNA MARIA EPPERSON**, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad estadounidense, domiciliados en esta ciudad de Quito, inteligentes en el idioma castellano, por sus propios derechos, a quien de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL** y **PROCURACION JUDICIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente **PODER ESPECIAL**, los señores **DERIK JAMES EPPERSON** y **ANNA MARIA EPPERSON**, mayores de edad, de nacionalidad estadounidense (Estados Unidos de América), casados entre sí, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, inteligentes en el idioma castellano, hábiles para contratar y contraer obligaciones, comparecen por sus propios y personales derechos, a quienes para efecto del presente **PODER ESPECIAL** se les denominará **MANDANTES.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los **MANDANTES** por sus propios y personales derechos otorgan **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de los señores: César Vicente Molina Novillo, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro siete; abogada Narda Karina Jara Calle, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres dos siete dos cuatro tres; y/o César Fernando Molina Delgado, con cédula de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ciudadanía número uno siete uno nueve dos cuatro cero seis cinco cinco (1719240655), a quienes en adelante y para efectos de este instrumento, se denominarán MANDATARIOS, para que a su nombre y representación, realicen en forma individual los siguientes actos: a) Constituir a nombre y en representación de cada uno de los MANDANTES individualmente considerados, compañías o sociedades de cualquier naturaleza. b) Suscribir actas de conformación o aumento de capital de una compañía; suscribir escrituras públicas de constitución de compañías; suscribir escrituras ratificadorias o rectificatorias que fuesen necesarias; autorizar la reforma del objeto social; aumento de capital; disminución de capital; cambio de denominación, liquidaciones de compañías; y, cualquier otro acto societario previsto en la Ley de Compañías y la legislación ecuatoriana, derivado directa o indirectamente de las facultades descritas en el presente instrumento, en la compañía o las compañías que sea socio o accionista cada uno de los MANDANTES o los dos MANDANTES. c) Aportar bienes de cualquier especie de propiedad de cada uno de los MANDANTES o de los dos MANDANTES a personas jurídicas legalmente constituidas o por constituirse, bajo las leyes de la República del Ecuador y/o suscribir actas, contratos o instrumentos públicos que fueren necesarios para este objeto, incluyendo la transferencia de dominio de ser el caso. d) Recibir a nombre de cada uno de los MANDANTES o de los dos MANDANTES, los bienes, las acciones o participaciones de compañías de cualquier naturaleza,

en las que sea socio o accionistas o adquiera en el Ecuador a título oneroso o a título gratuito y suscribir la documentación que fuera

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460666

Email: info@notaria21-uo.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

pertinente, para posteriormente entregarlas al MANDANTE o sus MANDANTES, como propietarios de las mismas. e) Previa autorización conferida por los MANDANTES, los MANDATARIOS podrán ceder, vender o transferir a título oneroso o a título gratuito, acciones o participaciones que posean cada uno de los MANDANTES o los dos MANDANTES en compañías ecuatorianas de cualquier naturaleza, inclusive si estos bienes forman parte del haber de la sociedad conyugal, así como suscribir los instrumentos públicos o documentos privados que fueren pertinentes y sean requeridos por la legislación ecuatoriana y la Superintendencia de Compañías y Valores, para perfeccionar esta clase de actos. f) Representar y comparecer a nombre de cada uno de los MANDANTES o de los dos MANDANTES, en las Juntas Generales convocadas sean éstas ordinarias, extraordinarias o universales; suscribir las Actas de Junta, Lista de Asistentes y demás documentos que se deriven de las juntas en las sociedades en las que sean accionistas o socios el MANDANTE o los MANDANTES.- g) Aceptar a nombre de los MANDANTES, los nombramientos o designaciones de representantes legales o administradores, que extiendan a favor de cada uno de los MANDANTES o los dos MANDANTES las compañías o sociedades. h) Suscribir, otorgar y recibir cualquier otro instrumento público o privado, firmar formularios de cualquier naturaleza o índole necesario para llevar a cabo su mandato, así como presentar cualquier solicitud o petición ante cualquier autoridad pública o privada de cualquier naturaleza o grado, sea esta estatal o municipal, de tránsito o policiales, incluido el Servicio de Rentas Internas y la Superintendencia de Compañías y

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Valores, y, en general para que realice los trámites y gestiones pertinentes en defensa de los intereses de cada uno de los MANDANTE o de los dos MANDANTES.- i) Suscribir toda clase de documentos y formularios necesarios requeridos por la Superintendencia de Compañías y Valores, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, entes Municipales y demás organismos, públicos o privados, relacionados con el presente mandato y derivados de la legislación societaria y tributaria ecuatoriana, incluidas la solicitud de claves. j) Representar a cada uno de los MANDANTES en forma individual o a los MANDANTES en forma conjunta, y comparecer ante funcionarios públicos, funcionarios de registro, Superintendente de Compañías y Valores, Superintendente de Bancos, Registrador de la Propiedad, Registrador Mercantil y ante cualquier entidad pública o privada del Ecuador, en defensa de los intereses de cada uno de los MANDANTE o de los MANDANTES, con las más amplias facultades de manera que nadie pueda oponerse por falta u oscuridad de poder.- k) Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este PODER ESPECIAL, son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los MANDANTES, de manera expresa autorizan a los MANDATARIOS a ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto específico del presente PODER ESPECIAL y en razón de lo aquí expresado. l) Para que a

nombre y en representación de los MANDANTES, pueda contratar y firmar los extractos de contratos con los empleados o

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

trabajadores y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; comparecer y acudir ante las autoridades del trabajo para suscribir actas de finiquito, para efectuar reclamos, peticiones y atender inspecciones, audiencias y llegar a acuerdos de ser el caso. Presentar ante el Ministerio del Trabajo o autoridad competente, peticiones a nombre de los MANDANTES, solicitar copias certificadas de la documentación que repose en el mencionado ente Ministerial; suscripción de Formularios de Informes Empresariales sobre la décimo tercera y décimo cuarta remuneración; presentar a nombre de los MANDANTES solicitudes de visto bueno y actuar prueba; contestar solicitudes de visto bueno presentadas por los trabajadores y actuar prueba, solicitar la clave de patrono en el sistema de registro de contratos y actas de finiquito; y, general se encuentra facultado para realizar cualquier trámite ante el Ministerio del Trabajo, sin que ninguna autoridad pueda invocar falta o insuficiencia de poder. A nombre y representación de la sociedad se asigna amplias facultades para afiliar a los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentar peticiones, suscribir convenios de pago, atender requerimientos o peticiones del IESS, efectuar reclamos al IESS, solicitar y administrar bajo su responsabilidad el número y la clave patronal, generar y pagar aportes mensuales, fondos de reserva y en general todas las obligaciones laborales y de seguridad social entre otros actos conexos y necesarios para el efecto. En general, se faculta al MANDATARIO para que pueda realizar cualquier petición y/o reclamo, sin necesidad de la previa autorización ni la firma conjunta de Los MANDANTES. m) El Dr. César Vicente Molina Novillo, se encuentra facultado expresamente para comparecer

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

como procurador judicial de los MANDANTES, en los juicios que se tramiten en su contra, concurrir a las audiencias, contestar las demanda, escritos de prueba, apelación, recursos, solicitar cualquier medio de prueba prevista en la legislación ecuatoriana, en defensa de nuestros intereses. El MANDATARIO queda expresamente facultado para interponer cualquier tipo de escritos o recursos judiciales que fueren necesarios para la defensa de los intereses de los MANDANTES que se encuentren contemplados en la legislación ecuatoriana, inclusive para presentar, patrocinar, dar seguimiento a procesos que hayan sido objeto de recursos de casación y para plantearlo con su sola firma, de manera que nadie pueda alegar falta o indeterminación de esta procuración judicial. Los MANDANTES confieren al procurador judicial todas las facultades legales y judiciales necesarias para el cumplimiento de este poder, incluidas las previstas en el Artículo cuarenta y cuatro, de la Codificación del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, en el Artículo cuarenta y tres, del Código Orgánico General de Procesos o en cualquier otra norma posterior que se expida, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Procurador Judicial podrá ejecutar cualquier otro acto que requiera de cláusula especial; para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento, a fin de que no sea la falta de poder o de cláusulas especiales las que obsten el fiel cumplimiento de este mandato. De conformidad con lo determinado en el Artículo ciento treinta, numeral once, del Código Orgánico de la Función Judicial, se confiere poder especial amplio ✓

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

y suficiente a favor del procurador judicial, para transigir y suscribir actas transaccionales en los casos que consideren pertinentes, dentro de las demandas en las que intervengan los MANDANTES como demandados o como actores. Para el efecto, los MANDANTES facultan al mandatario, incluso para que pueda sustituir o delegar total o parcialmente esta procuración judicial a favor de los abogados de su confianza en caso de considerarlo necesario; así como contratar y designar en juicio el o los abogados que estimen pertinentes, para que éstos puedan intervenir e impulsar las diferentes causas que iniciare o en las que compareciere como Procurador Judicial el mandatario y les confiera autorización para que presenten cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses de los MANDANTES. Comparecer y actuar ante cualquier autoridad administrativa o judicial de la República del Ecuador, de cualquier naturaleza, jurisdicción o competencia que fuere pertinente como actor o demandado, para plantear y/o proseguir cualquier tipo de juicios sean estos de naturaleza laboral; civil; contenciosa; de jurisdicción voluntaria; de inquilinato; penal; acción extraordinaria de protección; las demás previstas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la legislación ecuatoriana; presentar solicitudes de mediación ante los Centros de Arbitraje y Mediación legalmente constituidos en el país; demandas arbitrales; demandas de apremio; requerimientos judiciales; diligencias o actos preparatorios; iniciar o presentar acciones, desahucios, reclamos o recursos administrativos o judiciales sean civiles o de cualquier naturaleza contemplados en la legislación ecuatoriana en contra de cualquier

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. 175202668-0

APellidos y Nombres
 EPPERSON
 ANNA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 Estados Unidos de América
 USA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-09-08

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO
 DERK JAMES
 EPPERSON




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMEPOR LA LEY

V3333V2212

APellidos y Nombres del Padre
 PAUL DAVID SCOTT

APellidos y Nombres de la Madre
 PAUL SANDY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-12-22

[Fingerprint]

[Fingerprint]

[Fingerprint]

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

Anna Maria Epperson

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 19 JUN 2015

Abg. MARRA LOURDES Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 MARRA LOURDES DELGADO VITERI

Notaría 21
 Abg. María Laura Delgado Viteri

N

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INVERSIONISTA
V2444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE EPPERSON GREGORY DALE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EPPERSON SALLI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-09

DIRECTOR GENERAL

FAMA DEL CEDULADO



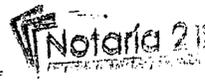
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES EPPERSON DEBRIK JAMES
LUGAR DE NACIMIENTO Estados Unidos de América Miami
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-09
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANNA MARIA EPPERSON

No. 175202665-6

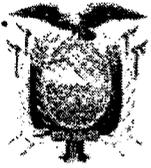
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 1-9 JUN 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA



N

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

persona natural o jurídica, que fueren necesarios para la defensa de los intereses y derechos que la mandante mantenga en el Ecuador; solicitar y obtener medidas cautelares; contestar demandas y plantear excepciones en los juicios que se inicien o se encuentren iniciados en contra del mandante; concurrir a juntas, audiencias y todas las diligencias que fueren necesarias que se encuentren previstas en las leyes ecuatorianas y dentro del territorio ecuatoriano; suscribir a nombre de la mandante toda clase de actas o acuerdos en defensa de sus intereses; transigir; comprometer el pleito en árbitros; desistir del pleito; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; y, que impulse cualquier proceso que inicie hasta su finalización y ejecución. n) Se autoriza a los MANDATARIOS, para que puedan delegar o sustituir este poder a favor de terceras personas, mediante el otorgamiento de otros poderes o cartas poderes, respectivas. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este instrumento es por su naturaleza indeterminada.- **CUARTA: TIEMPO DE DURACIÓN.-** El presente poder estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida o hasta que los MANDANTES decidan revocarlo expresamente. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de ley, para la validez de este instrumento.- (firmado) Abogada Karina Jara Calle, matrícula número diecisiete - dos mil nueve - quinientos ochenta y tres del Consejo Nacional de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes, la que queda elevada a escritura

pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todo su

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe. *W*

Derik James Epperson
DERIK JAMES EPPERSON

cc. 1752026656

Anna Maria Epperson
ANNA MARIA EPPERSON
cc. 175202668-0

 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

W
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL otorgada por DERIK JAMES EPPERSON Y SEÑORA, a favor de CESAR VICENTE MOLINA NOVILLO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, a diecinueve de junio del dos mil quince.-

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado V.
NOTARIA

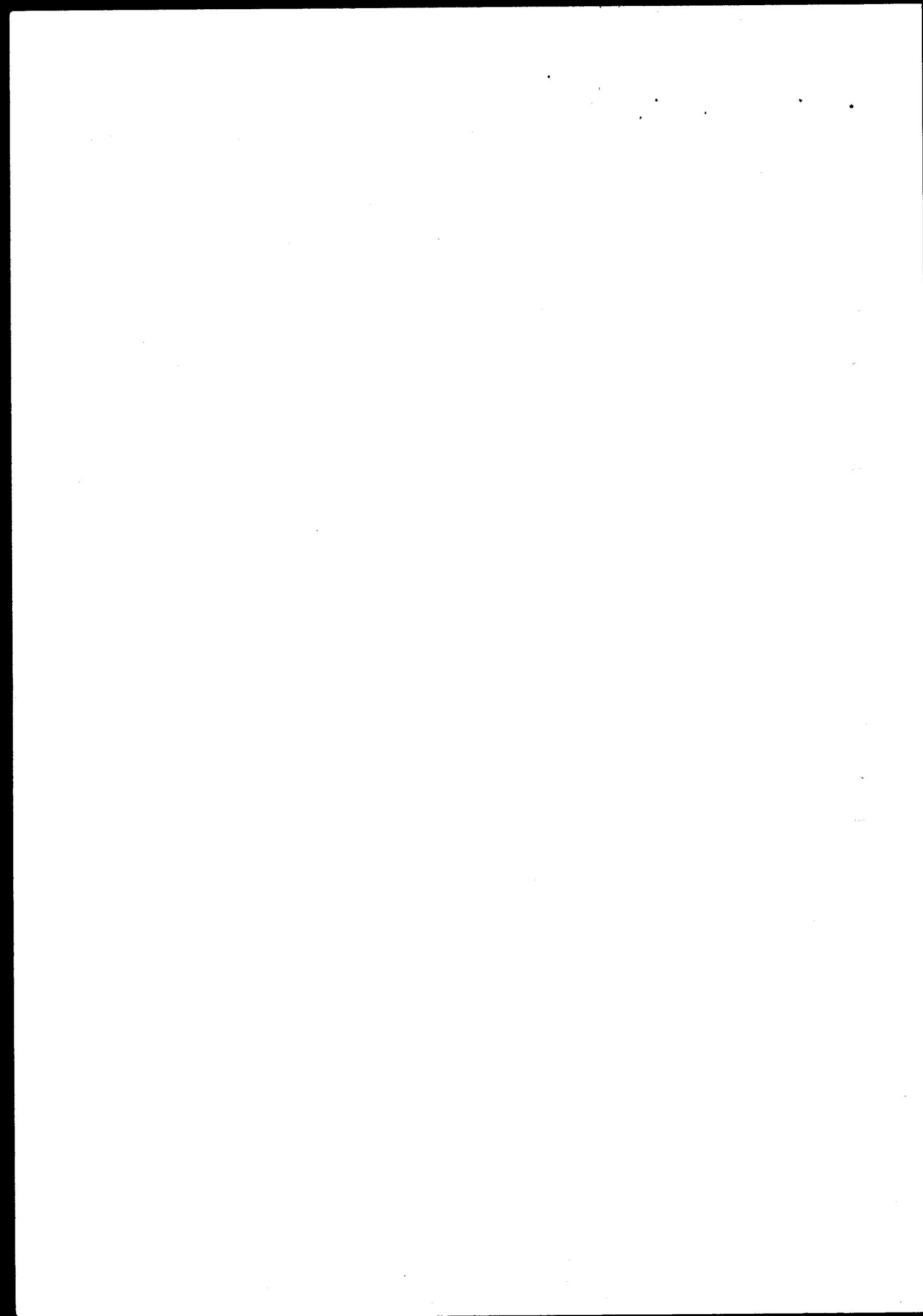


Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA

CANTON QUITO

Notaría 21





Factura: 002-003-000006089



20151701021P01640

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P01640						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EPPERSON DERIK JAMES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752026656	ESTADOUNIDENSE	MANDANTE	
Natural	EPPERSON ANNA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752026681	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705871947	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	DERIK JAMES EPPERSON Y SRA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



Factura: 002-003-000006090



20151701021000681

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000681

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA LAURA DELGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EPPERSON ANNA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1752026680
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

2